UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD Nº 034-2023-FCE-CF

Ayacucho, 30 de mayo de 2023

Visto los documentos de licencia por incapacidad temporal para el trabajo del Leoncio Daniel QUISPE TORRES; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con Memorando Nº 577-2023-UNSCH-DIGA-URRHH de fecha 22 de marzo de 2023, remite a la Facultad de Ciencias de la Educación la solicitud de licencia por incapacidad temporal para el trabajo del profesor Leoncio Daniel QUISPE TORRES, docente adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, para conceder licencia con acto administrativo;

Que, la Ley Nº 26790 de Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 009-97-SA, Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con D.S.Nº 005-90-PCM y el Reglamento General actualizado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, norman y establecen las condiciones para otorgar licencia por enfermedad;

Que, la licencia por enfermedad es el derecho que tiene el trabajador para no asistir a su centro de trabajo por razones de salud debidamente fundamentada y justificada con el certificado médico y certificado de incapacidad temporal para el trabajo, respectivamente;

Que, de la revisión de la documentación se colige que la solicitud de licencia del docente indicado en el primer párrafo, cuenta con justificación y opinión favorable del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, por estar sustentada con el certificado de incapacidad temporal para el trabajo, por lo que amerita emitir el acto administrativo concediendo licencia por enfermedad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14) del artículo 285 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado y aprobado por el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria virtud del 11 de mayo de 2023;

El Decano, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 289 del Estatuto de la UNSCH;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo al personal docente del Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación:

- Leoncio Daniel QUISPE TORRES, por veinte (20) días, comprendidos del 07 al 26 de enero de 2023, justificada con el CITT Nº A-102-00010211-23.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente disposición a la Unidad de Recursos Humanos para el registro y control correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
DALL
Prof. Leoncio D. QUISPE TORRES
Archivo

CBO/mqa

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - UNSCH - VISTO DE CANATO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
Dr. CLODOALDO BERROCAL ORDAYA
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD Nº 034-2023-FCE-CF

Ayacucho, 30 de mayo de 2023

Visto los documentos de licencia por incapacidad temporal para el trabajo del Leoncio Daniel QUISPE TORRES; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con Memorando Nº 577-2023-UNSCH-DIGA-URRHH de fecha 22 de marzo de 2023, remite a la Facultad de Ciencias de la Educación la solicitud de licencia por incapacidad temporal para el trabajo del profesor Leoncio Daniel QUISPE TORRES, docente adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, para conceder licencia con acto administrativo;

Que, la Ley Nº 26790 de Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 009-97-SA, Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con D.S.Nº 005-90-PCM y el Reglamento General actualizado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, norman y establecen las condiciones para otorgar licencia por enfermedad;

Que, la licencia por enfermedad es el derecho que tiene el trabajador para no asistir a su centro de trabajo por razones de salud debidamente fundamentada y justificada con el certificado médico y certificado de incapacidad temporal para el trabajo, respectivamente;

Que, de la revisión de la documentación se colige que la solicitud de licencia del docente indicado en el primer párrafo, cuenta con justificación y opinión favorable del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, por estar sustentada con el certificado de incapacidad temporal para el trabajo, por lo que amerita emitir el acto administrativo concediendo licencia por enfermedad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14) del artículo 285 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado y aprobado por el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria virtud del 11 de mayo de 2023;

El Decano, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 289 del Estatuto de la UNSCH;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo al personal docente del Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación:

- Leoncio Daniel QUISPE TORRES, por veinte (20) días, comprendidos del 07 al 26 de enero de 2023, justificada con el CITT Nº A-102-00010211-23.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente disposición a la Unidad de Recursos Humanos para el registro y control correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
DALL
Prof. Leoncio D. QUISPE TORRES
Archivo

CBO/mqa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Dr. CLODOALDO BERROCAL ORDAYA
DECANO